



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

GRUPO EL COMERCIO

El Comercio

POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN
Versión 03

22 de abril de 2024

Elaborado por:	Cargo	Firma
Miguel Ángel Jesús Arriola Morales	Abogado Senior de la Gerencia Central Legal y de Cumplimiento	
Revisado por:	Cargo	Firma
Antonio Horacio Román Calzada	Gerente Central Legal y de Cumplimiento	
Aprobado por:	Cargo	Firma
Directorio Corporativo	Firma por encargo, el Presidente del Directorio, señor Luis Alonso Miró Quesada Villarán	



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

1. INTRODUCCIÓN

La reputación del Grupo El Comercio (en adelante, “GEC” o “el Grupo”, indistintamente) está constituida y sostenida por la conducta de cada uno de nuestros colaboradores. En este sentido, tenemos un compromiso con nuestros proveedores, clientes, accionistas, trabajadores, y con nosotros mismos para conducirnos siempre de manera ética, honesta e íntegra.

En este escenario, llevar a cabo nuestras operaciones con integridad y confianza constituye uno de nuestros valores esenciales; por ello, incentivamos a conservar y fortalecer nuestra reputación desarrollando todas nuestras actividades en el marco de la honestidad en los negocios.

De esta manera, reconocemos que las interacciones con otras empresas, así como con entidades públicas, y mantener diálogos positivos y transparentes con sus autoridades, funcionarios o servidores, son importantes para nuestros negocios; por lo que, se alienta que se mantengan buenas relaciones con los mismos, de forma que no se atente contra ninguna ley, ni los principios planteados en la presente Política, el Código de Ética y los lineamientos base relacionados.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que pueden enfrentar los directores, gerentes, colaboradores o terceros que representen al GEC en algún momento dado, no es posible prever cubrir todas las posibilidades; por ese motivo, si tiene dudas sobre la forma correcta de actuar, es el deber de todo colaborador consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos por el GEC para tal fin.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Los objetivos de la presente política son:

- Establecer las pautas a seguir por parte de los directores, gerentes, colaboradores, y en general todos los miembros de las empresas que conforman el GEC, así como, cualquier tercero que actúe en su nombre y representación para la correcta relación con los diferentes grupos de interés; de forma que se minimice el riesgo de corrupción, tanto en ámbito público como privado;
- Establecer medidas para prevenir y detectar adecuadamente los actos de corrupción;
- Asegurar que las empresas del GEC cumplan con las legislaciones locales en materia anticorrupción de los países o mercados donde operan; y,
- Poner en conocimiento de todos directores, gerentes y/o colaboradores del GEC las consecuencias de las acciones vinculadas con la corrupción y/o soborno;
- Definir las medidas correctivas que deben ser adoptadas por las empresas del GEC en caso se detecte un caso de corrupción.

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los directores, gerentes, colaboradores, y en general cualquier tercero que forme parte de las empresas que conforman el GEC, así como para cualquier tercero que actúe en su nombre y/o representación.

3. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Para la aplicación de la presente Política se deberá observar las siguientes disposiciones legales:

- Código Penal.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión

03

Fecha

25/04/2024

- Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y su reglamento (Decreto Supremo N° 002-2019-JUS).
- Decreto Legislativo N° 1352 - Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Ley N° 30835 - Ley que incorpora en el alcance de la Ley 30424 el delito de tráfico de influencias y el de colusión simple y agravada.
- Ley N° 31740 que modifica e incorpora artículos a la Ley N° 30424- Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Cualquier otra norma relacionada a soborno y/o corrupción que exista en los países en donde las empresas del GEC operen.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de esta Política se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Cash for news: Ofrecer o aceptar indebidamente, para sí o para otro un bien o beneficio patrimonial con la finalidad de obtener, alterar o eliminar noticias.
- Colaborador: Cualquier persona, independientemente de su vínculo jurídico, de las empresas de GEC que actúa en relación de subordinación o dependencia.
- Contribuciones Políticas: Corresponde a donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.
- Corrupción: Es la acción de ofrecer, pagar o autorizar la entrega de un soborno, sea en dinero o cualquier otro beneficio, a un funcionario o servidor público, o a un integrante de una empresa privada, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, con el propósito de obtener una ventaja indebida.
- Corrupción en el ámbito público: Ocurre cuando un particular ofrece o entrega a un funcionario público nacional o internacional, por su propia iniciativa o aceptando una propuesta de éste, una ventaja o beneficio para él o un tercero, con el fin de hacer u omitir un acto: (i) contraviniendo los deberes inherentes a su función; (ii) dentro del marco de sus obligaciones; o, (iii) influir en el resultado de un caso asignado a su cargo.
- Corrupción en el ámbito privado: Ocurre cuando un integrante de una persona jurídica solicita indebidamente una ventaja o beneficio a otro particular para: (i) favorecerlo en la comercialización de bienes o servicios; o, (ii) realizar u omitir un acto en contra de la persona jurídica que integra.
- Funcionario o servidor público: i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa; ii) los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular; iii) todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos; iv) los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; v) los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los funcionarios públicos internacionales; y, vi) los demás indicados por la Constitución Política y la ley¹.
- Obsequios: Dinero, bienes, servicios, préstamos u otros beneficios.

¹ Artículo 425 del Código Penal Peruano.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

- **Pagos de facilitación:** Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.
- **Persona Políticamente Expuesta (PEP):** Son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas, o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, de acuerdo con el listado publicado en el Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el párrafo anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por “colaboradores directos” a aquellas personas que siguen a éstas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.
- **Soborno o pago indebido:** Cualquier transferencia de valor, tanto tangible como intangible (dinero, bienes, contratos u otros que generen beneficio), puede ser considerada como un pago indebido o soborno en caso sea utilizado para influir o recompensar alguna decisión que permita obtener un beneficio indebido al GEC, tanto para funcionarios o servidores del sector público como para representantes del sector privado.
- **Tercero:** Se considera a corredores, promotores, consultores, locadores, abogados de estudios externos, o de otro tipo de intermediarios que, tanto en el sector público como privado, realicen alguna operación a nombre o por encargo de alguna empresa del GEC, interactuando con funcionarios o servidores públicos, entidades de gobierno, clientes, proveedores, trabajadores y accionistas.

Se deja constancia que estas definiciones pueden variar dependiendo de la regulación local de los países fuera del Perú en los que alguna de las empresas del GEC pueda operar; por lo que, para esos efectos, deben ser consideradas de forma referencial y contrastadas con la legislación respectiva del país.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todos los directores, gerentes, colaboradores, y en general cualquier tercero que forme parte de las empresas que conforman el GEC, así como cualquier tercero que actúe en su nombre y representación, tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos, requisitos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

A continuación, detallamos los roles y responsabilidades respecto de la presente Política:

Responsable	Responsabilidades
Directorio – Órgano de Gobierno	- Aprobar la Política Corporativa de Anticorrupción, así como sus respectivas modificaciones o actualizaciones.
Comité de Auditoría y Riesgos	- Supervisar la implementación de las medidas preventivas, detección y respuesta frente a actos de corrupción. - Proponer la implementación de controles y planes de acción contra los riesgos de corrupción. - Promover que se desarrollen actividades que contribuyan a consolidar una cultura de integridad en las empresas del GEC. - Resolver procedimientos éticos contra miembros del Directorio, Gerentes de las Unidades de Negocio, así como miembros del Comité de Ética por infracción al deber de



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

	<p>integridad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Disponer que se efectúen los controles o investigaciones que fueran necesarias frente a posibles actos de corrupción.- Asegurar que se realicen de forma periódica auditorías para verificar el cumplimiento de la presente Política.
Comité de Ética	<ul style="list-style-type: none">- Resolver los procedimientos éticos que involucren gerentes o colaboradores de las empresas del GEC, que no sean competencia del Comité de Auditoría y Riesgos, por infracción al deber de integridad.- Resolver sobre la posibilidad o no de contratar con clientes, proveedores o candidatos a colaboradores con dictamen negativo, y de ser el caso, dictar las medidas que correspondan.
Gerencia General de la Sociedad y Gerentes Generales de las Unidades de Negocio cuando corresponda	<ul style="list-style-type: none">- Facilitar la implementación de las medidas de prevención, detección y remediación contra la corrupción dentro de la(s) Sociedad(es) bajo su responsabilidad y/o sus respectivas Unidades de Negocio.
Oficial de Cumplimiento Corporativo y/o Gerencia Central Legal y de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none">- Asegurar la difusión de la presente política.- Identificar y mantener actualizados los riesgos de corrupción en cada empresa del GEC.- Diseñar e implementar controles y planes de acción para eliminar o reducir los riesgos de corrupción.- Implementar los lineamientos específicos que le son atribuidos en esta Política.- Ejecutar las medidas de prevención, detección y respuesta vinculadas a corrupción.- Realizar una evaluación y monitoreo continuo de los controles y planes de acción implementados.- Asesorar en temas de corrupción.- Recibir y analizar la información que pudiera ser alcanzada por cualquier director, gerente, colaborador o tercero, sobre un posible acto de corrupción, y adoptar las medidas correspondientes conforme a los protocolos de respuesta previstos.- Soporte a la Gerencia de Gestión de Personas en los procesos disciplinarios por el incumplimiento de la presente Política.- Diseñar e implementar un plan de capacitaciones (presenciales y/o virtuales) y comunicaciones en materia de corrupción.- Proponer cualquier modificación o actualización a la presente Política.
Gerencia Corporativa de Auditoría y Riesgos	<ul style="list-style-type: none">- Conducir las auditorías o investigaciones por trasgresiones a la presente Política.- Evaluar periódicamente la efectividad de los planes de acción y controles implementados para mitigar los riesgos de corrupción identificados.- Generar las alertas en caso se detecten situaciones que



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

	puedan generar un riesgo de corrupción por parte de algún miembro del GEC o tercero que actúe en su nombre o representación.
Gerencia o área de Gestión de Personas de cada Unidad de Negocio	<ul style="list-style-type: none">- Implementar los lineamientos específicos que le son atribuidos en esta Política.- Implementar controles anticorrupción de forma previa a la contratación de un colaborador.- Conducir los procesos disciplinarios que correspondan, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Auditoría y Riesgos, o el Comité de Ética, según corresponda.- Contribuir en la difusión de la presente Política.- Contribuir en la difusión e implementación de las capacitaciones en materia de corrupción.
Todos los colaboradores	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir la presente Política Corporativa de Anticorrupción.- Denunciar cualquier acto o sospecha que vaya en contra de la Política Corporativa de Anticorrupción.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

Son lineamientos generales de la presente Política de cumplimiento obligatorio, los siguientes:

- En caso la legislación local aplicable considere mayores restricciones que las disposiciones contenidas en la presente política, se debe aplicar las más exigentes.
- El GEC asignará y pondrá a disposición los recursos necesarios para que el sistema de gestión del riesgo de corrupción opere de manera adecuada, como parte del proceso de análisis y conocimiento de directores, gerentes, colaboradores, proveedores y/o clientes.
- Todos los que forman parte de las empresas del GEC deben tener conocimiento del impacto que tiene para el grupo sus actos y los de terceros en representación del GEC, con la finalidad que se tomen las medidas necesarias y se cumplan con los requerimientos para tal representación.
- Cualquier persona que sea seleccionada para trabajar en cualquier empresa del GEC deberán contar con un reporte negativo de corrupción de forma previa a su contratación, de acuerdo con la(s) herramienta(s) de detección implementada(s).
- De presentarse algún caso real o potencial de corrupción contra un colaborador o empresa del GEC, el caso deberá ser reportado a través de alguno de los canales de la Línea Ética, o a través de la Gerencia Central Legal y de Cumplimiento para la evaluación y tratamiento correspondiente.
- No es posible recoger en esta Política todos los casos o situaciones que se puedan presentar. Por lo tanto, lo importante es que los principios y el espíritu de la presente política prevalezcan en cualquier situación.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Adicionalmente a la presente política, El GEC ha desarrollado lineamientos específicos que brindan mayor orientación para las siguientes actividades:

- Código de Ética.
- Lineamientos Sobre Ofrecimiento y Aceptación de Regalos y Atenciones.
- Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión

03

Fecha

25/04/2024

- Lineamientos Específicos para Donaciones y Auspicios.
- Lineamientos Específicos para Contribuciones Políticas.
- Lineamientos Específicos para Fusiones, Adquisiciones, Alianzas estratégicas y Joint Ventures.
- Política de debida diligencia para clientes y proveedores
- Procedimiento de control para organizaciones controladas y socios de negocio

No obstante, lo anterior, y sin que la lista sea taxativa, todos los miembros de las empresas del GEC, y terceros que actúen en su nombre o representación deben tener en cuenta que se encuentra prohibido:

- Entregar dádivas, donaciones, dinero, regalos no permitidos o cualquier otra ventaja patrimonial o no patrimonial para autoridades, funcionarios o servidores de entidades públicas para que éstos hagan o dejen de hacer actos acordes o en contra de sus funciones.
- Solicitar indebidamente una ventaja o beneficio a un particular para ser favorecido en la comercialización de bienes o servicios, o realizar u omitir un acto en contra de la persona jurídica que integra.
- Realizar extorsiones o presionar de forma ilegal a las autoridades, funcionarios o servidores de las entidades públicas nacionales o internacionales para: (i) la adjudicación de licitaciones públicas; (ii) agilizar algún trámite dentro de alguna institución pública; (iii) decidir de una manera u otra sobre procesos judiciales o procedimientos administrativos de su competencia; (iv) pasar por alto incumplimientos a normativas vigentes y que el GEC se encuentra obligado a cumplir; entre otros.
- El “Cash for news” con funcionarios o servidores públicos.
- Favorecer a empresas privadas en procesos de licitación interna con el fin de generarle alguna ventaja respecto de sus competidores.
- Sobornos o extorsiones para adquirir o entregar información confidencial de competidores o de alguna empresa del GEC.
- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de las empresas que conforman el GEC para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.

8. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Sin perjuicio de los lineamientos mencionados en los puntos anteriores, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para la selección de cualquier proveedor, agente y/o tercero que negocie o interactúe con autoridades, funcionarios o servidores de entidades públicas y/o en el sector privado en nombre o a favor de alguna empresa del GEC:

- Incorporar en los contratos con todos proveedores, agentes y/o terceros una cláusula de anticorrupción que prohíba cualquier acto irregular que pueda involucrar a cualquier empresa del GEC, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo A de la presente política. El colaborador de la empresa del GEC responsable de la contratación, deberá asegurarse que esta cláusula se encuentre incluida en todos los contratos con los proveedores, agentes y terceros sin ninguna modificación.
- Los pagos en efectivo a proveedores, agentes y/o terceros están prohibidos. Asimismo, cada gasto debe ser sustentado con los comprobantes de pago detallando el producto / servicio recibido. Cabe resaltar que, los gastos menores (caja chica) deberán ser consecuentes con la política interna correspondiente.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

- Los pagos se efectuarán en el país en donde se prestó el servicio y no se realizarán a terceros o a través de intermediarios.
- Los proveedores, agentes y/o terceros deberán mantener un adecuado registro contable de sus ingresos, costos y gastos, los cuales mostrarán la transparencia de sus operaciones.
- En el caso que algún proveedor, agente y/o tercero requiera realizar alguna subcontratación en el servicio brindado, deberá solicitar previamente la aprobación a la unidad responsable de la contratación del servicio. En caso de duda, se deberá derivar a la Gerencia Central Legal y de Cumplimiento para su aprobación.
- Cuando corresponda, se deberá contar con las evidencias del proceso de selección de los proveedores de servicios consultoría, así como la justificación de la necesidad del servicio. Los entregables deben ser guardados como sustento de la ejecución del servicio, o de ser el caso, el registro de las horas dedicadas.
- Realizar el proceso de selección de proveedores, clientes y cualquier tercero, teniendo en cuenta la Política de Debida Diligencia para clientes y proveedores del GEC, según el nivel de riesgo establecido en ésta.

9. SEÑALES DE ALERTA

Durante el desarrollo de las actividades propias de cada empresa del GEC, se deberán tomar en cuenta las señales de alerta establecidas en la Política de Debida Diligencia para clientes y proveedores, de forma que al identificar alguna, se proceda al reporte inmediato al jefe directo o a la Gerencia Central Legal y de Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento; a fin de prevenir cualquier riesgo de corrupción.

10. CONSECUENCIAS DE INCURRIR EN ACTOS DE CORRUPCIÓN

Realizar actos de corrupción genera consecuencias negativas para el GEC, así como para las personas naturales involucradas en estas prácticas. Dichas consecuencias son:

- **Deterioro de la reputación de la compañía:** La cual se refleja en:
 - Pérdida de clientes;
 - Pérdida de oportunidades para alianzas con otras entidades;
 - Falta de credibilidad frente a entidades públicas; y,
 - El deterioro de la marca como empleador.
- **Consecuencias administrativas para la compañía:** Pueden ser:
 - Multas;
 - Suspensión de actividades comerciales hasta por 2 años;
 - Prohibición de continuar realizando la actividad por la cual se ejecutó el delito;
 - Suspensión para contratar con el estado hasta por 5 años;
 - Cancelación de licencias y autorizaciones municipales;
 - Clausura o disolución de la empresa; y,
 - Decomiso de bienes.
- **Consecuencias penales para las personas naturales involucradas:** Dependiendo de la gravedad, pueden ser:
 - Pena privativa de la libertad hasta por 15 años;
 - Inhabilitación para ejercer una profesión determinada; y,
 - 180 a 365 días multas.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

- **Consecuencias laborales para los trabajadores del GEC involucrados:** Participar y/o coadyuvar en actos de corrupción es considerado una falta grave motivo de despido.

11. **REPORTE DE INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE POLÍTICA**

Si tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta Política, se deberá informar de manera inmediata a través de los diferentes canales de reporte que existen: Grupo El Comercio Te Escucha, Comité de Auditoría y Riesgos, jefe inmediato, Gerente del área, Gerente Central Legal y de Cumplimiento, Gerente de la Unidad de Negocio o Empresa.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. El GEC tiene una política de “no represalias” contra un denunciante por reportar algún incumplimiento potencial o real de esta Política. Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato a la persona que reporta si es que ésta lo solicita.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

ANEXO A

Modelo de cláusula de incorporación al compromiso de cumplir con las Disposiciones Contra la Corrupción y el soborno en el GEC

ANTI FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Es política de **EL COMERCIO** contratar a proveedores que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, **EL COMERCIO** exige que tanto sus propios colaboradores, como también sus proveedores (incluyendo en cualquiera de los casos antes mencionados a sus socios, accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores, empleados, representantes, mandatarios, apoderados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados a lo largo de este contrato, los más altos niveles/estándares morales y éticos, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del contrato. Por lo tanto, [COMPLETAR CON QUIEN CORRESPONDA]:

- a) Se obliga a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a **EL COMERCIO** o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo y/o ilegal a favor de **EL COMERCIO**, de su personal y/o de sus colaboradores (tal como han sido definidos en el párrafo inicial de esta misma cláusula).
- b) Se obliga a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de **EL COMERCIO**, de su personal y/o de sus colaboradores.
- c) Se obliga a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **EL COMERCIO**, de su personal y/o de sus colaboradores.
- d) [COMPLETAR CON QUIEN CORRESPONDA] está obligada a no otorgar beneficios personales a directivos, ejecutivos y/o funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- e) Se obliga a informar a **EL COMERCIO** cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador y/o personal de **EL COMERCIO** que no se encuentre alineado a la presente política.
- f) Asegura no tener entre sus representantes a un funcionario público ni relacionados con alguno; en caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo por escrito a la Unidad de Cumplimiento de **EL COMERCIO**.
- g) Acepta que en caso se demuestre que de manera fehaciente y debidamente sustentada que [COMPLETAR CON QUIEN CORRESPONDA] ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a fraude y/o anticorrupción, **EL COMERCIO** podrá resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo y sin responsabilidad alguna para ella.
- h) Acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra el fraude, la corrupción y/o el soborno reguladas en esta cláusula y que, como consecuencia objetiva, inmediata y directa de ello, se generen reclamos, denuncias, pérdidas y/o daños y perjuicios para **EL COMERCIO** producto de la actuación indebida, ilegítima e ilegal de [COMPLETAR CON QUIEN CORRESPONDA], en tal caso esta última cumplirá con pagar a **EL COMERCIO** la indemnización correspondiente.



POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Código

GEC-LEG-PO-01-03

versión 03

Fecha

25/04/2024

- i) Adoptar las medidas adecuadas para informar en forma debida, oportuna, adecuada y suficiente a su personal y/o colaboradores respecto a los términos y condiciones de esta cláusula.”